



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

DECRETO DEL ALCALDE - PRESIDENTE CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES 2015

En virtud de lo establecido en los artículos 9 y siguientes de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento apruebo la presente convocatoria y las bases específicas por las que se han de regir para el presente ejercicio de 2015, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el término municipal de Montilla.

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN: Determinadas según la correspondiente línea de subvención.

A) PROMOCIÓN DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, destinada a las ASOCIACIONES DE VECINOS que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios.

A1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 43.924.48001 SUBV. ASOC.VECIN. PART.CIUDADANA, dotada de un crédito disponible de 4.896,00 €.

A2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Presidente/a: Tte. Alcalde Área de Presidencia y Promoción Social y Cultural.
- Secretario/a: Personal designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
- Representante Intervención: Persona designada por el Área de Intervención y Hacienda.
- Tres Vocales: dos representantes del Consejo de Participación Ciudadana y un/a Técnico/a adscrito al Servicio correspondiente.

A3. Gastos subvencionables.

Gastos corrientes generales de funcionamiento.
Actividades de promoción del asociacionismo vecinal de acuerdo con los fines de sus Estatutos.

En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

A4. Criterios.

Se estará a lo regulado en la citada Ordenanza General, ponderándose cada criterio con una puntuación de 0 a 10 puntos.

A5. Otros aspectos de interés.

Para la instrucción, criterios de evaluación, etc. y resolución del procedimiento de concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Órgano resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

B) PROMOCIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIALES, destinada a las ASOCIACIONES INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES DE MONTILLA, que incluyan dentro de sus fines estatutarios, acciones de carácter social.

B1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 44.231.48002 SUBV. ASOC. Y ENTID. SOCIALES, dotada de un crédito disponible de 6.000,00 €.

B2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente:	El Alcalde-Presidente o por delegación el Tte.Alcalde Área de Presidencia y Promoción Social y Cultural.
Secretario/a	Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Representante Intervención	Persona designada por el Área de Intervención y Hacienda.
Vocales:	La Directora de los Servicios Sociales Municipales. 3 representantes de las asociaciones del sector elegidas por el Consejo Sectorial entre las representadas en el mismo.

B3. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

No se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

En ningún caso el importe máximo de la subvención habrá de superar el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

B4. Criterios.

- Se valorará la repercusión social del proyecto o actuación a subvencionar, atendiendo a:

- * Número de personas beneficiarias.
- * Repercusión a terceros.

- Viabilidad técnica y económica del proyecto en relación con la rentabilidad social, asistencial, científica y técnica del mismo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Órgano resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA

NIF P1404200F

- Adecuación del coste de las actuaciones y la participación de los solicitantes en la financiación de las mismas. En este sentido, se considerará la aportación de la entidad solicitante cuando suponga al menos un 10% del coste total del proyecto.
- Experiencia justificada documentalmente en relación con actividades, proyectos, estudios, publicaciones y otros datos relacionados que coadyuven al cumplimiento de los fines públicos del ámbito competencial del Excmo. Ayuntamiento de Montilla.
- Exactitud en el cumplimiento y justificación de anteriores subvenciones.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Sensibilizar a la población sobre los problemas comunitarios y las necesidades sociales.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Promover actividades de participación ciudadana, relacionadas con el ámbito social.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Promover, organizar, coordinar y fomentar el voluntariado social.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Proporcionar apoyo psicosocial a las personas y familias que presentan problemáticas sociales comunes.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Propiciar el desarrollo y la integración social a través del desarrollo de actividades de carácter preventivo.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Propiciar el desarrollo y la integración social a través del desarrollo de intervenciones que tratan de dotar a los individuos, familias y grupos de competencias necesarias para la convivencia y su inserción, potenciando aptitudes y produciendo cambios necesarios en sus actitudes.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Desarrollar programas tendentes a evitar el desarraigo y la marginación social y favorecer la inserción social.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Promover la autonomía personal en el medio habitual, atendiendo a las necesidades de las personas con dificultades.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Apoyar a las unidades convivenciales en su labor de cuidado y atención de sus miembros.
- El proyecto incluye entre sus fines:
 - *Promover intervenciones tendentes al conocimiento, mantenimiento y fortalecimiento de las redes de apoyo social.

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos. Por tanto, la asignación económica será proporcional a los puntos recibidos no pudiendo recibir el mismo porcentaje de financiación proyectos con puntuación diferente.

B5. Otros aspectos de interés.

Se atenderán las solicitudes que sean competencia de los Servicios Sociales Municipales, en el marco de lo establecido en la ley LRSAL, quedando excluidas las que se consideren competencia de los Servicios Sociales Especializados, de otros sistemas de protección Social, Salud, Vivienda, Educación, etc.-.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organismo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Pública SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

La cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 25% del total del crédito disponible en materia de la Promoción de la prestación de Servicios Sociales (1.500,00 €).

No serán subvencionables aquellas actuaciones que ya se estén realizando por los Servicios Sociales Municipales o por otras entidades, por ser objeto de su competencia, salvo que se consideren complementarias de éstas, en cuyo caso se valorará su adscripción al programa correspondiente a través de un convenio que se negociará en su momento.

Se considerarán prioritarias las actuaciones de carácter preventivo.

Se considerarán prioritarios los proyectos presentados por entidades que no reciban, en el año de la convocatoria, subvención con cargo a esta Delegación Municipal de Servicios Sociales.

Se proporcionan Modelos orientativos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en los Servicios Sociales Municipales y en la Web www.montilla.es

Para la instrucción, resolución, etc del procedimiento de concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General.

C) PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DE LA JUVENTUD Y LA INFANCIA, destinada a las ASOCIACIONES JUVENILES Y CULTURALES que incluyan este objetivo dentro de sus fines estatutarios. El objeto de la convocatoria será programas, proyectos, actividades o actuaciones a desarrollar en alguno de los siguientes ámbitos:

a) Fomento de actividades alternativas de Ocio y Tiempo libre.

- Talleres para jóvenes.
- Cursos de formación.
- Teatro.
- Educación en valores.
- Educación Medioambiental y actividades en la naturaleza.
- Promoción de la salud.
- Actividades culturales

b) Participación, voluntariado, asociacionismo

- Proyectos de Educación para la participación social

C1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 94.337.48004 SUBVENC. PROYECTOS JUVENTUD E INF., dotada de un crédito disponible de 1.376,00 €.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

C2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente/a: La Concejala del Área de Juventud e Infancia
Secretario/a: Persona adscrita a la Concejalía de Juventud, con voz y con voto.
Representante Intervención: Persona designada por el Área de Intervención y Hacienda.
Cinco vocales: Un/a representante de cada grupo municipal perteneciente a la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y El/la presidente/a del Consejo de la Juventud de Montilla

C3. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de personal.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos de locomoción y desplazamientos.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados al equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes, etc.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

De la misma forma no se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

C4. Criterios. Los criterios para la valoración de los proyectos los siguientes:

- Criterios generales:
 - Repercusión social de la actividad, proyecto o programa presentado.
 - Trayectoria de la entidad, asociación o beneficiario en el desarrollo de actividades y programas similares al que solicita subvención.
 - El grado de cumplimiento de los acuerdos celebrados con este Excmo. Ayuntamiento en la realización de otras actividades anteriores.
 - Coherencia entre los objetivos, metodología, recursos materiales y humanos de que dispone el beneficiario y acciones a desarrollar en el programa o proyecto.
 - Déficit de actividades análogas en el municipio. Tengan un carácter innovador
 - La pertenencia o no de la Asociación al Consejo de la Juventud.
- Criterios específicos:
 - Que vayan dirigidos a la población juvenil o infantil de Montilla.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA

NIF P1404200F

- Supongan la realización de actividades de promoción y dinamización de la juventud.
- Faciliten alternativas saludables de ocio y tiempo libre para los jóvenes.
- No tengan una finalidad lucrativa.
- Cada criterio de valoración, expresado anteriormente, será puntuado de 0 a 10 puntos por los miembros de la Mesa de Subvenciones. Cada proyecto será subvencionado en proporción a la puntuación obtenida.

C5. Otros aspectos de interés.

No se admitirá la presentación de más de un proyecto o actividad por Asociación.

Se proporciona Modelos orientativos de Proyecto de Actividades y de Memoria Justificativa de Actividades, que están a su disposición en la Oficina Municipal de Información Juvenil y en la Web www.montilla.es

Para la instrucción, resolución, etc del procedimiento de concesión de las subvenciones se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General.

D) PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE, destinada a las ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS INSCRITAS EN EL REGISTRO DE ASOCIACIONES VECINALES DE MONTILLA que incluyan estos objetivos dentro de sus fines estatutarios. A tal efecto, se establecen las dos siguientes líneas de subvención:

* LÍNEA 1) SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS PARA LA PARTICIPACIÓN DE EQUIPOS EN COMPETICIONES OFICIALES FEDERADAS. En particular esta línea va dirigida a Competiciones federadas oficiales de ámbito nacional, regional y provincial

* LÍNEA 2) SUBVENCIÓN A ENTIDADES DEPORTIVAS Y CIUDADANAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DEPORTIVOS DE CARACTER NO FEDERATIVO. Esta línea va dirigida a Programas de Iniciación Deportiva, Pruebas o manifestaciones populares con fines singulares e interés social, Programas dirigidos a grupos de especial atención, Eventos Deportivos de especiales relevancia para la ciudad, Actividades en la naturaleza y en general programas deportivos de carácter lúdico-recreativo no tutelados federativamente.

Sólo se podrá presentar un proyecto por línea de subvención. Dentro del proyecto se podrán incluir todas las actividades que se deseen y que formen parte del mismo.

D1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria 80.341.48003 SUBV. AA.ENTIDADES DEPORTIVAS-ESCUELAS FEDERATIVAS, dotada de un crédito inicial disponible de 56.800,00 €, destinando un importe total de 45.000 € para la línea 1 y un importe de 11.800 € para la línea 2.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



D2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

Presidente: El Concejal Delegado de Deportes.
Secretario/a: Persona designada por Secretaría que actuará como secretario/a de la Mesa.
Representante Intervención: Persona designada por el Área de Intervención y Hacienda.
Vocales:
El Director Técnico del SMD.
El Coordinador de Actividades del SMD
Dos representantes del Consejo Asesor de Deportes en la Comisión Técnica del Servicio Municipal de Deportes, elegidos por votación de entre los miembros de dicho consejo.

D3. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables para ambas líneas:

Gastos federativos (Licencias, Derechos de inscripción, Arbitrajes, etc.).
Desplazamientos.
Adquisición de material deportivo
Personal técnico necesario para el desarrollo de la actividad.
Alquiler de instalaciones deportivas.
Gastos generales (Gastos que estén relacionados directamente y que se entiendan como necesarios para el desarrollo de la actividad, tales como trofeos, cartelería, propaganda, alojamiento etc.)

Quedan especialmente excluidos dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades, así como los gastos de telefonía móvil o fija y en general aquellos que no se consideren estrictamente necesarios y relacionados con la actividad objeto de la solicitud.

D4. Criterios.

Se establecen como criterios generales y específicos a efectos de valoración de los proyectos presentados los siguientes:

A) Línea 1 (Participación de equipos en competiciones oficiales federadas).

- Categoría de la competición y ámbito geográfico en el que se desarrolla..
- Duración de la competición, número de equipos participantes, jornadas y días de competición.
- Número de licencias federativas tramitadas de los equipos incluidos en el proyecto.
- Historial de resultados deportivos en competiciones oficiales de la entidad solicitante
- Repercusión mediática y de imagen deportiva de la ciudad.
- Presupuesto de ingresos y gastos de la competición. Proporción de la aportación de la entidad (recursos propios) respecto al importe de la subvención solicitada.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

- Apoyo al deporte femenino.
- Trayectoria de colaboración de la entidad solicitante, tanto en recursos humanos como técnicos en la realización de actividades patrocinadas u organizadas por el Servicio Municipal de Deportes.

B) Línea 2 (Realización de eventos, actividades y programas deportivos de ámbito no federativo).

Repercusión e interés social de la actividad o proyecto presentado.
Espectro de población al que se dirige la actividad. Atención a programas deportivos específicos y fomento del deporte en todos los sectores de la población con preferencia a grupos de especial atención tales como Jóvenes, Discapacitados, riesgo de exclusión social y en los que no se contemple ningún tipo de discriminación de sexo y social etc
Duración de la actividad, número de participantes previstos y ámbito geográfico.
Repercusión mediática y contribución de la actividad a la imagen deportiva del municipio.
Singularidad del programa y déficit de actividades de características análogas.
Cualificación técnica y profesional a nivel deportivo del personal que desarrolla la actividad.
Trayectoria, valoración y resultados de la entidad en el desarrollo de actividades y programas similares al del proyecto por el que se solicita subvención.
Presupuesto de gastos e ingresos. Proporción de la aportación de la entidad solicitada (recursos propios) respecto al importe de la subvención solicitada.
Programas Deportivos dirigidos a la mujer.

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos.

En ningún caso el importe solicitado ni concedido en cada línea habrá de superar el 75 % del presupuesto del proyecto presentado en la solicitud inicial, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50 % de la misma. Al respecto, significar que la cuantía total solicitada por la entidad en ningún caso podrá superar el 50 % del total del crédito disponible, es decir como máximo la cuantía total solicitada podrá ascender a 28.400 € (% aplicado a ambas líneas, un máximo de 22.500 € para la 1ª línea, 5.900 € para la 2ª línea).

D5. Otros aspectos de interés.

Al respecto y en cuanto a las reformulaciones que en su caso se pudiesen presentar y sin perjuicio de lo dispuesto en las normas comunes, se establece un porcentaje máximo de disminución del presupuesto del 25 %, sin que pueda disminuir en el presupuesto reformulado, la aportación de la entidad solicitante consignada en el presupuesto inicial aprobado.

Se proporcionan Anexos I, II y III de Solicitud, Proyecto de Actividades y Presupuesto, respectivamente que están a su disposición en el Servicio Municipal de Deportes y en la Web www.montilla.es

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 8 de 16*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organismo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA

NIF P1404200F

En la memoria justificativa de la actividad y concretamente en la memoria deportiva deberá adjuntarse cartelería anunciadora de la actividad subvencionada en la que se hará constar, mediante la inclusión en la misma del escudo del Ayuntamiento de Montilla y del anagrama del Servicio Municipal de Deportes, el patrocinio de la actividad por parte del Excmo. Ayuntamiento de Montilla. El incumplimiento manifiesto de esta obligación será considerado como objeto de reintegro total de la subvención concedida.

Para la instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se establecerá conforme se establece en la Ordenanza General.

E) COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO, destinada a entidades y/o asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas e inscritas en los registros correspondientes, residentes y con actividad acreditada en el término municipal de Montilla, a fecha de publicación de la convocatoria, que participen en la gestión de intervenciones de cooperación para el desarrollo.

Las intervenciones subvencionadas al amparo de esta convocatoria deberán contribuir a la lucha contra la pobreza y la desigualdad y por el desarrollo sostenible de los países empobrecidos del mundo. La duración máxima de los proyectos presentados será de 12 meses. Sólo se admitirá la presentación de un proyecto por entidad.

E1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la aplicación presupuestaria 47.231.49000 COOP. AL DESARROLLO, dotada de un crédito disponible de 50.000 €.

E2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

- Presidente: El Tte. Alcalde de Presidencia y Promoción Social y Cultural.
- Tres Vocales:
 - * Un Técnico adscrito al Servicio correspondiente.
 - * Dos vocales designados por el Consejo Municipal de Cooperación.
- El/la Secretario/a: Persona designada por Secretaría.
- Representante de Intervención: Persona designada por el Área de Intervención y Hacienda.

E3. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables, hasta el 100% de la actividad subvencionada:

- Costes directos:
 - Obras de infraestructura, construcción y/o reforma de inmuebles.
 - Equipos, materiales y suministros.
 - Viajes y estancias del personal vinculado a la ejecución del proyecto y sus beneficiarios.
 - Personal local y servicios técnicos profesionales.
 - Personal expatriado. Límite 20 % de lo solicitado.
 - Gastos generales de funcionamiento de la contraparte así como gastos bancarios y de transferencias de cuentas a nombre del proyecto.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Órgano resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

- Costes indirectos (máximo un 10% de lo solicitado)

- Gastos administrativos y de gestión de la ONGD.

E4.Criterios. Los criterios objetivos de valoración y puntuación son los siguientes:

A.- Evaluación Técnica del proyecto (Hasta 50 puntos):

A.1.- Análisis y selección de la población beneficiaria e impacto en las poblaciones más vulnerables (infancia, mujer, comunidades indígenas, discapacitados, etc). Hasta 25 puntos

A.2.- Viabilidad del proyecto, así como rentabilidad social y asistencial (entendida como la repercusión que en un futuro inmediato podría tener el proyecto/actividad subvencionada). Hasta 25 puntos

B.- Adecuación del proyecto a los criterios y prioridades por el Ayuntamiento de Montilla, respecto al proyecto (Hasta 30 puntos).

B.1.- Prioridades geográficas. Tendrá carácter preferente, no excluyente, los proyectos destinados a América Latina, especialmente la República del Perú y en aquellas zonas vinculadas histórica, afectiva e institucionalmente con la ciudad de Montilla. Esta priorización se hace sin perjuicio de la participación en otros proyectos de interés social y humanitario en otras zonas geográficas del mundo con bajo Índice de Desarrollo Humano. (Hasta 15 puntos)

B.2.- Prioridades sectoriales (Servicios sociales básicos – educación, salud, nutrición, vivienda, agua y saneamiento -, Gobernabilidad democrática y sociedad civil, Infraestructuras básicas y desarrollo económico local, Derechos humanos, equidad social y cultura de paz, Acción humanitaria). (Hasta 15 puntos)

C.- Experiencia justificada documentalmente, tanto por la entidad colaboradora como por la contraparte del país destinatario, en la ejecución de proyectos de cooperación internacional al desarrollo. (Hasta 20 puntos)

En cuanto a la aportación del correspondiente convenio con la contraparte local, éste deberá ser aportado por la Asociación beneficiaria cuando se justifique la subvención concedida debiendo ser de fecha anterior o similar a la del inicio de la ejecución del proyecto.

E5. Otros aspectos de interés.

El inicio de la ejecución del proyecto deberá tener lugar en el período comprendido entre la fecha de publicación de la convocatoria en el BOP hasta el plazo máximo de un mes después del abono de la subvención concedida.

Las entidades beneficiarias deberán notificar, en el plazo de un mes desde el desembolso de la subvención, las fechas de inicio y finalización prevista del proyecto conforme al plazo de ejecución del proyecto. Salvo comunicación en contrario, se presumirá que la fecha de inicio será la de dicho desembolso.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 10 de 16*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organismo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Pública SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

Cualquier demora o dificultad en la puesta en marcha del proyecto así como cualquier modificación sustancial, entendiéndose como tal aquella que afecte a los objetivos o resultados del proyecto, situación geográfica, población destinataria, metodología de intervención, aumento o reajuste del presupuesto aprobado, plazo de ejecución o plazo de justificación, u otros aspectos básicos de la naturaleza del proyecto deberá solicitarse y justificarse previa e inmediatamente a las circunstancias que lo motiven, y por escrito para su aprobación por este Ayuntamiento. No serán tramitadas por este Ayuntamiento solicitudes de modificación presentadas en el mes anterior a la finalización del plazo de ejecución.

En toda información o presentación pública, publicidad, bienes (como instalaciones generadas con el proyecto) o material de difusión (carteles, publicaciones, spot radiales o televisivos, etc.), que se realice de las intervenciones subvencionadas deberá hacerse constar, salvo que circunstancias excepcionales de seguridad lo desaconsejen y sea previamente autorizado, que las mismas están financiadas por el Ayuntamiento de Montilla, incluyendo, en cada caso, el logotipo correspondiente facilitado este Ayuntamiento.

La justificación técnica y económica de las subvenciones deberá hacerse dentro de los tres meses siguientes a la terminación de la actividad subvencionada.

El pago de la subvención quedará condicionado a estar al corriente de las justificaciones en materia de cooperación internacional de subvenciones aprobadas en anteriores convocatorias, entendiéndose como tal que no se encuentren en período formal de ejecución ni dentro del plazo previsto de justificación.

El Ayuntamiento de Montilla facilitará modelos orientativos para la formulación de los proyectos así como para la presentación de las memorias justificativas técnica y económica, que están a su disposición en la Web www.montilla.es

Las entidades beneficiarias se comprometen a participar en las campañas municipales de sensibilización y difusión llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Montilla, así como en otras actuaciones que se estimen para divulgar y comunicar a la ciudadanía los resultados de los proyectos subvencionados como mecanismo de sensibilización y educación para el desarrollo.

Para la instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se establecerá conforme se establece en la Ordenanza General.

F) ÁREA DE LA MUJER, destinada a la financiación de actividades y programas relacionados con acciones y medidas necesarias para hacer efectivo el principio de igualdad entre hombres y mujeres, la eliminación de la violencia de género, así como apoyar y fortalecer el movimiento asociativo de mujeres en el término municipal de Montilla y destinadas a las asociaciones de mujeres integrantes del Consejo Municipal de la Mujer, que incluyan estos objetivo dentro de sus fines estatutarios.

F1. Crédito Presupuestario. Las subvenciones que se concedan se harán con cargo a la partida presupuestaria 46.231.48000 COOP. AL DESARROLLO dotada de un crédito disponible de 4.000,00 €.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

F2. Órgano Colegiado. La Mesa de Subvenciones estará formada por:

PRESIDENTE/A: EL/LA CONCEJAL/LA DE IGUALDAD
SECRETARIO/A: PERSONA DESIGNADA POR SECRETARÍA QUE ACTUARÁ COMO SECRETARIO/A DE LA MESA.
REPRESENTANTE DE INTERVENCIÓN: PERSONA DESIGNADA POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN Y HACIENDA.
Vocales: 1 personas adscrita a la Concejalía de Igualdad. 3 representantes de las asociaciones de mujeres elegidas por el Consejo Municipal de la Mujer

F3. Gastos subvencionables. Serán gastos subvencionables:

- Gastos de material.
- Gastos de prestación de servicios.
- Gastos corrientes de funcionamiento de la asociación.
- En general gastos ligados directamente con el desarrollo del proyecto a subvencionar, siempre que no vayan destinados a equipamiento o mantenimiento de centros, locales, sedes. Etc.

Sin que en ningún caso el importe máximo de la subvención supere el 100 % del coste total de la actividad subvencionada, aceptándose, por otra parte, que el beneficiario pueda subcontratar por encima del 50% de la misma.

De la misma forma no se incluirán dentro del presupuesto de gastos de los proyectos, los relacionados con ágapes o comidas y bebidas para celebraciones ligadas a las actividades.

F4. Criterios. Se establecen como criterios generales y específicos de valoración, los siguientes:

- Actividades que promuevan la plena incorporación de la mujer en la vida social, económica, cultural y política de nuestra localidad, superando cualquier discriminación.
- Actividades que promuevan la igualdad entre hombres y mujeres con el objetivo de avanzar hacia una sociedad con modelos de convivencia más democráticos e igualitarios.
- Actividades que promuevan la eliminación de la Violencia de Género.
- Talleres y cursos de formación que fomente la promoción de la mujer, y el trato entre iguales.
- Actividades que fomenten y fortalezcan el tejido asociativo de mujeres.
- Actividades de coeducación

Se valorará la adecuación del proyecto a los objetivos y líneas de trabajo de la Concejalía de Igualdad, entre otros:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Órgano resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA

NIF P1404200F

- Propiciar el desarrollo y la integración de la mujer en todos los ámbitos de la sociedad.
- Dar a conocer el papel de la mujer en la sociedad, la cultura, la historia, etc.
- Sensibilizar a la población sobre los problemas de la mujer y las necesidades de la misma en la sociedad.
- Promover actividades de formación que faciliten la incorporación de la mujer en el mercado laboral.
- Favorecer la salud y bienestar de la mujer .
- Fomentar hábitos de vida saludables que mejoren la calidad de vida de las mujeres de nuestra localidad.
- Sensibilizar a la población acerca del grave problema que supone la violencia hacia la mujer.
- Detectar y prevenir conductas indicadoras de violencia de género.
- Concienciar sobre la importancia de la coeducación, reparto de tareas, responsabilidades domésticas y familiares.
- Creación de proyectos y gestión de asociaciones.
- Trayectoria de la asociación en la puesta en marcha y desarrollo de actividades semejantes a la solicitada.
- Grado de cumplimiento en los acuerdos celebrados con el Excmo. Ayuntamiento en la realización de actuaciones anteriores.

Estos criterios se ponderarán con una puntuación de 0 a 10 puntos.

F5. Otros aspectos de interés.

Para la instrucción, resolución etc. del procedimiento de concesión de las subvenciones se establecerá conforme se establece en la Ordenanza General.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

NORMAS COMUNES APLICABLES CUANDO NO FIGURAN EN LOS APARTADOS ANTERIORES:

1.- En cuanto a los requisitos y condiciones que deberán revestir los posibles beneficiarios/entidades colaboradoras para solicitar la correspondiente subvención, así como la forma de acreditarlos, habrá de estarse a lo determinado en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza General de Subvenciones.

2.- Respecto a los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento, hemos de remitirnos a lo regulado en el artículo 9.C de la Ordenanza. En este sentido, se determina que el órgano instructor será el Concejal Delegado del Área del Centro Gestor del Gasto, el órgano colegiado será la Mesa de Subvenciones designada en cada convocatoria y el órgano competente para la resolución será el Alcalde-Presidente.

3.- Las solicitudes y demás documentación complementaria se deberán presentar **hasta el día 30 de Mayo de 2015 inclusive**.

4.- Los interesados deberán presentar la solicitud, conforme a los Modelos y anexos que están a su disposición en la Oficina de Atención al Ciudadano del Excmo. Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web www.montilla.es, así como la documentación que se contiene en la misma, en el Registro de Documentos del Ayuntamiento, o bien utilizando cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En cuanto a la documentación que se ha de acompañar a las solicitudes y al margen de las especificidades establecidas en las distintas líneas de subvenciones, se debe estar a lo dispuesto en el artículo 9.B de la Ordenanza.

5.- Cabe posibilidad de reformulación, estando a lo establecido en el artículo 9.B de la Ordenanza. Al respecto, cuando el importe de la subvención concedida sea inferior a la solicitada, los beneficiarios podrán reformular su proyecto para ajustar las actuaciones y su presupuesto de gasto a la subvención, respetando el objeto, condiciones y finalidad de la misma, sin perjuicio de lo dispuesto en la línea de deportes en su apartado D.5.

El plazo para reformulaciones será de 10 días a partir de la notificación de la concesión.

6.- Asimismo, en lo relativo a la posibilidad de alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y en consecuencia de la modificación de la resolución, habrá de estarse a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ordenanza.

7.- El plazo máximo establecido para la resolución y notificación se determina conforme a lo dispuesto en el artículo 9.D de la Ordenanza.

8.- Respecto a la compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, se atenderá a lo regulado en el artículo 11 de la Ordenanza.

C/ Puerta de Aguilar, nº 10 – Tfno. 957 650150 - Fax 957 652428 - 14550 MONTILLA (Córdoba) *Página 14 de 16*

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

9.- La totalidad de las subvenciones concedidas por régimen de concurrencia competitiva se publicará en el Tablón de Edictos y página web del Ayuntamiento, independientemente del importe concedido.

10.- En caso que existiese un sobrante respecto a los créditos disponibles para cada línea de subvenciones, la correspondiente Mesa de Subvenciones estará facultada para poder distribuirlo proporcionalmente entre las Asociaciones beneficiarias de cada una de las citadas líneas, siempre y cuando no se supere el importe del coste del proyecto subvencionado.

11.- La forma de pago de la subvención será anticipada con justificación diferida cuando la actividad subvencionada no se haya ejecutado. Si ya se ejecutó, con posterioridad a la aprobación de la justificación presentada.

12.- La ejecución de las actuaciones, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 13, párrafo 4 de la Ordenanza General de este Ayuntamiento en cuanto a supuestos de prórroga, deberá estar finalizada a 31/12/2015, debiendo presentar la justificación de la subvención como máximo el 29/02/2016, siempre con la aportación de facturas relativas a actividades que se hayan desarrollado durante el año 2015, adoptando la forma de Cuenta Justificativa, en los términos previstos en la Sección 2ª del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y contenidos en el artículo 13 de la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento "*Justificación*".

Además de la memoria justificativa de actividades correspondiente, para las subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, la justificación económica se realizará cumplimentando los modelos normalizados que están a su disposición en la Oficina de Información y Registro del Ayuntamiento de Montilla y/o en la Web www.montilla.es, sin perjuicio de que por la Intervención Municipal compruebe a través de cualquiera de las técnicas de muestreo generalmente aceptadas, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

En caso de existir gastos de Seguros de cualquier tipo subvencionables, sólo lo serán los del año de la convocatoria, excluyéndose de la justificación la parte proporcional del año anterior y/o posterior al mismo, si la hubiera.

13.- Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento.

14.- En el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en la web www.montilla.es se expondrá para general conocimiento este decreto, así como las resoluciones posteriores derivadas del procedimiento, y un anuncio resumen del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MONTILLA
NIF P1404200F

15.- Durante el ejercicio 2015, estas Bases, sus anexos, y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de este Ayuntamiento, deberán estar expuestas en la Web www.montilla.es.

Lo manda y firma S. S^a .

Doy fe,
El Secretario Acctal,

PROVIDENCIA: PASE A LA OFICINA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO, A FIN DE QUE SE PROCEDA A SU INSERCIÓN EN EL TABLÓN DE EDICTOS DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.montilla.es/>

Organo resolutor Alcalde CABELLO DE ALBA HERNANDEZ FEDERICO a fecha 27/4/2015

Fe Publica SECRETARIO ACCTAL. PONFERRADA MEDINA ANTONIO a fecha 27/4/2015



(96)7CE2E0F4150D798B78

Código seguro verificación (CSV)
967C E2E0 F415 0D79 8B78